

AVANCES ASUNTOS LEGALES SOBRE SISTEMAS DE PAGOS Y VALORES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

**ENTRE PAGOS MINORISTAS
Y ESTABILIDAD FINANCIERA**

Maria Chiara Malaguti
WB Senior legal advisor

AGENDA

Parte Primera

¿Cómo (si) se regulan los servicios de pago y sus instrumentos?

Parte Segunda

¿Dónde se sitúa el riesgo y cómo se puede regular?

Conclusiones

PARTE PRIMERA

3

Ley del sistema nacional de pagos

**(sistemas de pagos y de valores,
instrumentos,
servicios de pago)**

**Reglamento general
de vigilancia por el
Banco Central
(mecanismos de
licencia de sistemas
[sus operadores] y de
proveedores de
servicios de pago)**

**Reglas para
sistemas (LBTR,
ACH, DCV) y
estándares**

**Medidas
especificas para
categorías de
proveedores de
servicios**

Desafíos mas recientes

- El uso de nuevas tecnologías implica el ingreso de nuevos actores no financieros
- Remesas o pagos con móviles/otros artículos electrónicos no requieren necesariamente una cuenta bancaria por el cliente
- Pagos electrónicos por el Gobierno o un sistema de cobranzas globalmente automatizado pueden implicar compensación en tiempo real también para pagos minoristas (*para los usuarios*)
- Se utiliza ampliamente el *outsourcing* y redes de agentes
- La coordinación y la cooperación entre el Banco Central y otras autoridades (como la de telecomunicaciones) necesitan un estudio mas profundo
- Las medidas de vigilancia y de supervisión tienen que ser coordinadas para garantizar la estabilidad financiera

5

Mecanismos de licencia y/o de registro

- En muchos países ahora se contempla un mecanismo de licencia para cualquier proveedor de servicios de pago
- En algunos casos, solo un mecanismo de registro puede ser seleccionado para reducir gastos de regulación
- También los operadores de sistemas pueden operar solo bajo una licencia
- ¿ El mecanismo de designación de los sistemas todavía tiene sentido en este contexto mas articulado?

6

Banca y no-banca

La directiva europea sobre servicios de pago distingue entre:

- Instituciones crediticias
- Proveedores de dinero electrónico
- Entidades de pago

Todos pueden proveer en general servicios de pago, pero bajo condiciones en parte diferentes

7

Outsourcing y Agentes

- La directiva europea sobre servicios de pago limita el *outsourcing* en caso de actividades “importantes” e impone, a quien externalize parte de las actividades, la responsabilidad de control
- En algunos países el Banco Central vigila sobre los agentes, o por lo menos adopta estándares de selección y comportamiento de los agentes

8

Las medidas electrónicas

- **Legislación sobre comercio electrónico**
- **Necesidad de reconocer las medidas electrónicas como prueba valida en juzgados**
- **Protección del consumidor (el usuario del instrumento)**
- **Garantía de seguridad de las redes y el rol de la autoridad de telecomunicaciones**

9

La cooperación entre autoridades

- **Clarificación de conceptos y competencias**
- **Funciones y herramientas respectivas**
- **Posibilidad del ejercicio conjunto de poderes**
- **Cooperación internacional**
- **Intercambio de informaciones y análisis-junta para prevenir riesgos**

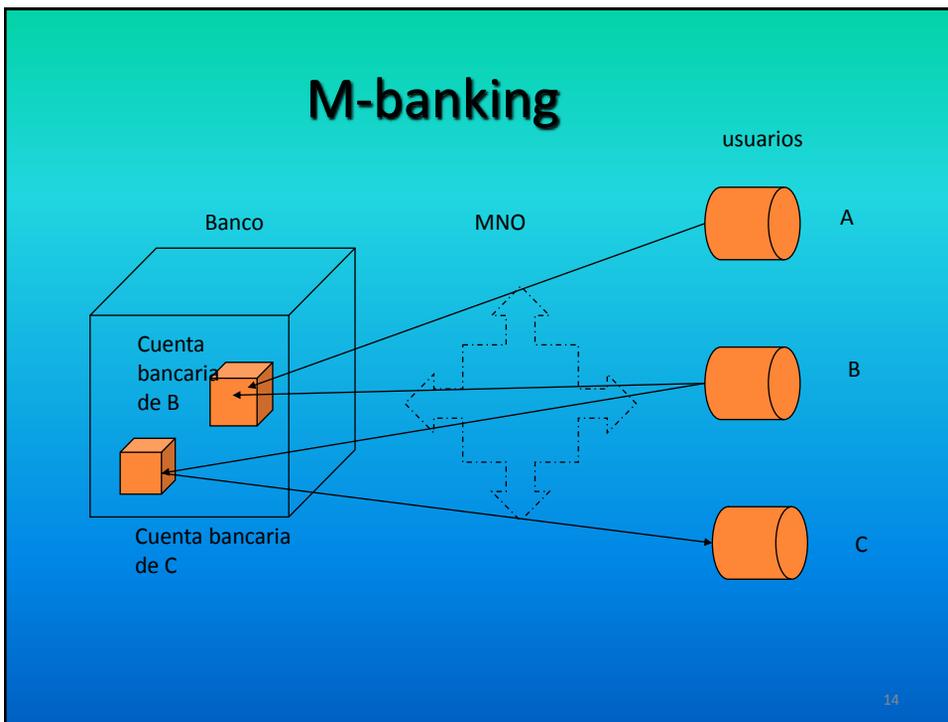
10

- ¿ Un mecanismo de licencia para cualquier entidad proveedora de servicios de pago?
- ¿ Como se puede eventualmente distinguir entre bancos (instituciones financieras) y otros proveedores de servicios en términos legales o de regulación?
- ¿ Proveedores de “e-money” merecen una regulación separada? ¿ de que tipo?
- ¿ Como se puede regular el *outsourcing*? Y las redes de agentes, ¿como tienen que ser tratadas?
- En la adopción de reglamentos o circulares para categorías de proveedores, ¿la reglamentación sobre pagos con móviles tiene que ser distinguida de la sobre remesas o de la sobre tarjetas?

PARTE SEGUNDA

- Frontera entre servicios financieros y servicios de telecomunicaciones
- Riesgos en las actividades de *outsourcing*
- Protección del usuario
- Transferencias electrónicas requieren que algunos temas legales se resuelvan (error, fraude, prueba, finalidad de transferencias).
- Sin embargo, la organización de estos servicios financieros pone también asuntos regulatorios, como competencia y acceso al mercado, que pueden resolverse en manera diferente que en el pasado

13



14

